

RESOLUCIÓN DE 7 DE DICIEMBRE DE 2023 DEL ILMO. SR. DELEGADO TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, Y DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE SEVILLA, POR LA QUE SE REALIZA CONVOCATORIA PÚBLICA URGENTE PARA SELECCIONAR PROFESORADO ESPECIALISTA DE GUITARRA DE JAZZ EN EL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA “MANUEL CASTILLO”, DE SEVILLA.

La Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación (LOE) recoge en los artículos 96 y 97 la figura del profesor especialista con la finalidad de incorporar al ámbito educativo de la Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas y Enseñanzas Deportivas, entre otras, a profesionales, no necesariamente titulados, que desarrollen su actividad en el ámbito laboral, en determinados módulos o materias que puedan aportar al alumnado de estas enseñanzas su especial cualificación en materias muy concretas y siempre teniendo en cuenta las necesidades del sistema educativo.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (LEA) establece en el Capítulo II, Sección 1ª, artículo 13, en los puntos 10, 11 y 13 la incorporación de profesorado especialista para determinadas materias de enseñanzas artísticas y la contratación como profesorado especialista de profesionales de otros países para las enseñanzas artísticas superiores.

El Decreto 302/2010 de 1 de junio, por el que se ordena la función pública docente y se regula la selección del profesorado y la provisión de los puestos de trabajo docentes, establece en el artículo 24 la distribución e identificación de los puestos de trabajo docentes, concretando en el punto 1b) los puestos de profesorado especialista.

La Orden de 10 de junio de 2020, por la que se regulan los procedimientos de provisión, con carácter provisional, de puestos de trabajos docentes así como la movilidad por razón de violencia de género, establece en el Capítulo IV el procedimiento de provisión de puestos de profesorado especialista con carácter provisional, concretando en el artículo 27 que las convocatorias a las que se refiere este capítulo, referidos a su ámbito de gestión, se efectuarán por resolución de las personas titulares de las correspondientes delegaciones territoriales de la consejería competente en materia de educación.

De conformidad con todo lo anterior, esta Delegación Territorial ha resuelto convocar con carácter de urgencia la provisión de puestos vacantes o en sustitución del puesto de la especialidad **Guitarra de Jazz**, de acuerdo con las siguientes

BASES:

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente resolución es la convocatoria, con carácter de urgencia, para seleccionar personal especialista para la provisión, de puestos vacantes o en sustitución, en el Conservatorio Superior de Música “Manuel Castillo” de Sevilla, como profesorado especialista de **Guitarra de Jazz (JZ593035)**.



FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO	07/12/2023 11:12:18	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN	tFc2eWV3NSEYTQTLMPAGTHMEGX97K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



SEGUNDA. REQUISITOS.

El personal aspirante deberá poseer los siguientes requisitos:

2.1. REQUISITOS GENERALES.

- a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que sea de aplicación la Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo sobre libre circulación de trabajadores y la norma que se dicte para su incorporación al ordenamiento jurídico español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

- e) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
- f) Poseer la capacidad funcional y competencia profesional, tanto teórica como práctica, adecuada para el desempeño de las tareas habituales del cuerpo y especialidad a cuyo puesto se pretende acceder.
- g) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento como funcionario de carrera cualquier cuerpo docente dependiente de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía.
- h) No hallarse excluido de las bolsas de personal funcionario interino de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, mediante Resolución del órgano competente, por incompetencia profesional o por otras causas que impidan el adecuado desempeño de las tareas propias del cuerpo y especialidad a cuyo puesto se pretende acceder.
- i) Acreditar, en su caso, el conocimiento de la lengua cooficial de la Comunidad Autónoma convocante, de acuerdo con su normativa.
- j) El personal aspirante que no posea la nacionalidad española o la de algún país que tenga como idioma oficial el español deberá acreditar el conocimiento del mismo mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que posee un nivel adecuado de comprensión oral y escrita de esta lengua. El contenido de la prueba se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se establecen diplomas de español como lengua extranjera (DELE), modificado por el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO	07/12/2023 11:12:18	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN	tFc2eWV3NSEYTQTLMPAGTHMEGX97K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



2.2. REQUISITOS ESPECÍFICOS.

Además de cumplir los requisitos generales el personal aspirante deberá cumplir los siguientes requisitos específicos:

2.2.1. FORMACIÓN BÁSICA

Guitarra de Jazz (JZ593035).

_Título Superior de Música en la especialidad de Jazz, instrumento principal: Guitarra de Jazz, conforme al Real Decreto 631/2010		
_Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, Itinerario Jazz, Instrumento principal Guitarra de jazz, conforme al Real Decreto 631/2010		
_Título Superior de Música: Especialidad Jazz, Instrumento principal Guitarra Jazz, conforme al Real Decreto 617/1995		
_Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, itinerario Guitarra, conforme al Real Decreto 631/2010	Y	Máster Oficial en Enseñanzas Artísticas u otro Máster Oficial; en ambos casos en la especialidad por la que se opta (Guitarra de Jazz)
_Título Superior de Música: Especialidad Guitarra, conforme al Real Decreto 617/1995		
_Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía de la Guitarra, conforme al Real Decreto 617/1995		
_Título de Profesor Superior de Guitarra del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores		

En el supuesto de que la titulación se haya obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación o equivalencia por el Estado español, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores

La Administración podrá solicitar al personal participante documentación complementaria a la entregada para la acreditación del cumplimiento de los requisitos

2.2.2. EXPERIENCIA PROFESIONAL.

Experiencia profesional de al menos un año, en el puesto objeto de la convocatoria (Guitarrista de Jazz).

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO	07/12/2023 11:12:18	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN	tFc2eWV3NSEYTQTLMPAGTHMEGX97K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



Para acreditar este requisito el aspirante deberá aportar:

- a) En caso de experiencia docente en el mismo puesto o en uno de las mismas características: hoja de servicios o certificación expedida por la Administración educativa correspondiente en la que conste la especialidad y el cuerpo así como la duración exacta de los servicios (fecha de inicio y fin).
- b) Para justificar la experiencia profesional en el sector privado, esta deberá acreditarse mediante certificación de vida laboral y además, contrato o certificación de la empresa donde se ponga de manifiesto el período trabajado y que la actividad laboral que se ha desempeñado está directamente relacionada con la especialidad a la que se aspira (Guitarra de Jazz).

El resto de experiencia del aspirante se valorará como mérito, de acuerdo a lo establecido en el anexo II.

TERCERA. SOLICITUDES Y PLAZOS.

1.- Las solicitudes, que irán dirigidas a la persona titular de la Delegación Territorial de Sevilla se presentarán en el registro electrónico de la Junta de Andalucía, mediante el Formulario de Presentación General, seleccionando como órgano al que se dirige el formulario: Consejería/Entidad: “Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional” y como Órgano/Agencia a la “Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y Universidad, Investigación e Innovación en Sevilla”.

A esta solicitud se deberá anexar documento ANEXO I, publicado junto con esta Resolución, debidamente cumplimentado y que podrán descargar del portal electrónico de esta Delegación Territorial, e irá acompañada de la documentación que acredite cumplir los requisitos exigidos, así como de los méritos que hayan de valorarse, según los apartados y subapartados del baremo establecidos en el ANEXO II de esta Resolución.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de esta Delegación Territorial. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá documentación ni justificación de méritos no alegados con la solicitud. Tampoco se admitirá en el plazo de alegaciones posterior a la publicación de la resolución provisional del presente procedimiento nueva documentación no invocada expresamente en la solicitud de participación.

CUARTA. DOCUMENTACIÓN.

Junto con el Formulario de Presentación General, cada solicitante deberá aportar la siguiente documentación; la no presentación de la documentación requerida será motivo de exclusión.

1. Instancia según modelo ANEXO I. Se presentará una instancia junto con toda la documentación justificativa requerida como requisito.

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO	07/12/2023 11:12:18	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN	tFc2eWV3NSEYTQTLMPAGTHMEGX97K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



a) Título alegado o títulos alegados como requisitos o certificación acreditativa donde conste haber finalizado los estudios conducentes a dicha titulación junto con el pago de los derechos de expedición.

b) En el caso de aportar una titulación que no haga referencia expresa a la especialidad o modalidad cursada, deberá presentarse, además del título, la certificación académica personal comprensiva de todas las materias cursadas para la obtención del mismo, donde conste la especialidad o modalidad cursada.

c) Experiencia profesional de un año (lo indicado en el apartado 2.2.2. de la presente resolución)

2. Documentación justificativa de los méritos alegados (ANEXO II). Esta documentación se ordenará según los apartados y subapartados del baremo.

a) En caso de experiencia docente en el mismo puesto o en uno de las mismas características: hoja de servicios o certificación expedida por la Administración educativa correspondiente en la que conste la especialidad y el cuerpo así como la duración exacta de los servicios (fecha de inicio y fin).

b) Para justificar la experiencia profesional en el sector privado, esta deberá acreditarse mediante certificación de vida laboral y además, contrato o certificación de la empresa donde se ponga de manifiesto el período trabajado y que la actividad laboral que se ha desempeñado está directamente relacionada con la especialidad a la que se aspira (Guitarra de Jazz).

Los requisitos del puesto solicitado y los méritos alegados por el personal participante han de estar perfeccionados en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

El personal participante se responsabiliza expresamente de la veracidad de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar.

La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende acreditar. Los documentos presentados en un idioma distinto al castellano solo se tendrán en cuenta si se acompañan de su traducción oficial a dicha lengua, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Documento nacional de identidad en vigor o en caso no residir en España, documento de identidad o pasaporte (personal nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de la aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras).

QUINTA. ORDENACIÓN DEL PERSONAL PARTICIPANTE.

El personal participante se ordenará de acuerdo con la puntuación obtenida en aplicación del baremo que figura como Anexo II de la presente convocatoria. En caso de empate, este se resolverá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO	07/12/2023 11:12:18	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN	tFc2eWV3NSEYTQTLMPAGTHMEGX97K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



- a) Mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, en el orden en que aparecen.
- b) Mayor puntuación en cada uno de los subapartados del baremo, en el orden en que aparecen.
- c) En caso de producirse empate entre participantes, este se resolverá atendiendo en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo de méritos por el orden en que estos aparecen. Si fuera necesario, se recurrirá a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los subapartados anteriores y por el orden en que igualmente aparecen. De persistir el empate, se procederá a ordenar al personal aspirante alfabéticamente en orden ascendente, es decir, de la A a la Z, iniciándose por la persona cuyo primer apellido comience por la letra N de conformidad con lo establecido en la Resolución de 25 de enero de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de la presente resolución y que se celebren durante el año 2023.

SEXTA. LISTA DE ASPIRANTES.

6.1. Provisionales.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Delegación Territorial de Sevilla dictará Resolución por la que se declararán aprobadas las listas provisionales del personal admitido y excluido, que se publicará en el tablón de anuncios y portal electrónico de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y F.P. en Sevilla y de Universidad, Investigación e Innovación. En dicha Resolución constarán las puntuaciones correspondientes a la valoración de los méritos alegados, en cada uno de los apartados del baremo y, en el supuesto de exclusión, la causa o causas de la misma.

Contra las listas provisionales se podrá interponer, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución a la que se refiere el apartado primero, las reclamaciones o alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional en Sevilla. Con la publicación de la citada Resolución que declara aprobada la lista provisional del personal admitido y excluido, se considerará efectuada la notificación al personal interesado con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite.

6.2. Definitivas.

Estudiadas las alegaciones presentadas en tiempo y forma y, en su caso, efectuadas las oportunas modificaciones a las listas provisionales, la Comisión de Valoración elevará a la reiterada Delegación Territorial las listas definitivas del personal admitido, con la puntuación obtenida según el baremo que figura en el Anexo II, y de personal excluido, con los motivos de exclusión. La correspondiente Resolución definitiva se publicará en los tabloneros de anuncios y portal electrónico de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Sevilla.

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO	07/12/2023 11:12:18	PÁGINA 6/8
VERIFICACIÓN	tFc2eWV3NSEYTQTLMPAGTHMEGX97K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



Con la publicación de las resoluciones correspondientes, se considerará efectuada la notificación al personal interesado.

La lista de personal seleccionado para los puestos de la presente convocatoria tendrá vigencia para el curso escolar 2023/2024. No obstante, podrá prorrogarse el listado para los cursos posteriores siempre que continúe la necesidad de ocupación de los mismos.

SÉPTIMA. ADJUDICACIÓN DE DESTINOS Y SITUACIÓN ADMINISTRATIVA.

7.1. La adjudicación del puesto ofertado se realizará en función del lugar que ocupe el aspirante en la lista definitiva de personal admitido.

7.2. Los puestos adjudicados serán irrenunciables y tendrán efectos económicos y administrativos desde la fecha de nombramiento. La no aceptación del puesto adjudicado conllevará la exclusión de la persona interesada del listado correspondiente.

7.3. La presentación de la solicitud de participación en la convocatoria objeto de la presente Resolución supone la disponibilidad y la competencia profesional del aspirante para el desempeño del puesto solicitado.

7.4. El personal participante que pase a ocupar el puesto convocado por este procedimiento, se regirá por la legislación laboral en régimen de contratación laboral. El periodo de cobertura de estas plazas será, como máximo, hasta el 30 de junio de cada año. La ocupación del puesto no generará para la persona adjudicataria ningún derecho distinto del de su simple cobertura, y nunca por tiempo superior al que figure en el correspondiente contrato

OCTAVA. VALORACIÓN DE MÉRITOS.

A los efectos de valoración de las solicitudes presentadas, se constituirá una Comisión Provincial de Valoración, cuyos componentes, designados por la personal titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional en Sevilla, son:

1. Luis D. Rodríguez González, Jefe de Servicio de Gestión de Recursos Humanos, que actuará como Presidente.
2. Lutgarda Domínguez Reyes, Jefa de Sección de Secundaria, que actuará como Secretaria.
3. Juan Martín Hoyos Piñas, funcionario del Servicio de Gestión de RRHH.
4. Manuela Aznar Ferrero, funcionaria del Servicio de Gestión de RRHH.
5. María Carmen Redondo Pozuelo, funcionaria del Servicio de Gestión de RRHH.
6. Salvador Corona Prados, funcionario del Servicio de Gestión de RRHH.

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO	07/12/2023 11:12:18	PÁGINA 7/8
VERIFICACIÓN	tFc2eWV3NSEYTQTLMPAGTHMEGX97K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



Cada una de las organizaciones sindicales que ostente representación en el ámbito del Comité de Empresa de la provincia podrá nombrar una persona que la represente ante la referida Comisión, como observadora del proceso de valoración de méritos.

En ningún caso se valorará como mérito la documentación presentada como requisito.

NOVENA. RECURSOS PROCEDENTES.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, conforme a lo establecido en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

El Delegado Territorial

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO	07/12/2023 11:12:18	PÁGINA 8/8
VERIFICACIÓN	tFc2eWV3NSEYTQTLMPAGTHMEGX97K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			